

**AUTORIZAN AL PODER EJECUTIVO
PARA ABRIR UN CREDITO SUPLE-
MENTARIO POR LA CANTIDAD DE
S/. 8,837'000,000 A FAVOR DEL MEFC**

LEY N° 23647

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU:**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.----Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de Ocho Mil Ochocientos Treintisiete Millones de Soles Oro (S/. 8,837'000,000) en el Presupuesto del Sector Público para 1983, a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Artículo 2°.----El importe de este Crédito será cubierto con cargo a los ingresos del Tesoro Público correspondiente al Ejercicio vigente. El Poder Ejecutivo, antes del cierre del Ejercicio Presupuestal, propondrá ante el Congreso Nacional la modificación presupuestal correspondiente.

Artículo 3°.----Autorízase al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio a efectuar la desagregación del Crédito Suplementario autorizado por el artículo 1°. a nivel de Unidades Presupuestarias, Programas, Entidades Ejecutoras de Presupuesto y Asignaciones Específicas del Gasto, dentro de la Treinta (30) días de vigencia de la presente ley. Copias de las respectivas Resoluciones serán enviadas a los Organismos que dispone la Ley N° 23556.

Artículo 4°.---La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochentitrés.

MARCO ANTONIO GARRIDO MALO, Primer Vice-Presidente del Senado

MANUL TAFUR RUIZ, Primer Vice-Presidente de la Cámara de Diputados

LUIS QUINTANA QUINTANA, Senador Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.